

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>AVISO PARA PUBLICACIÓN</b>	Código: FO-M7-P2-025
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 10/08/2020

La Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para comunicar que dentro del proceso con radicado **U2024080369783** que se adelanta a la señora (a) **LENY YANED HERNANDEZ ALVAREZ** identificado con identificado con **CC. 43606546** se expidió auto de inicio y formulación de cargos **U2024080369783 del 23 de julio de 2024** expedido por la Directora Técnica de Salud Ambiental y Factores de Riesgo, por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan unos cargos, advirtiéndole que cuentan con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación para presentar por escrito sus descargos, directamente o por intermedio de apoderado, si lo desea y para el efecto podrá aportar o solicitar las que considere pertinentes y que sean conducentes, proceso que se le inicia como **PROPIETARIO** del establecimiento **VILLAPHARM DROGUERIA** ubicada en la **Calle 55 F Carrera 3 13** del municipio de **Medellin (Antioquia)**, por visita realizada el día **09 de febrero de 2022**

El aviso de entrega o envío para notificación personal no pudo ser entregada a la señora (a) **LENY YANED HERNANDEZ ALVAREZ** identificado con identificado con **CC. 43606546**, por la causal **“DESCONOCIDO”**.

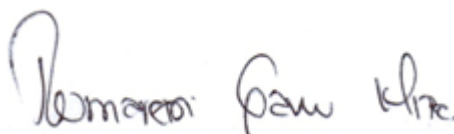
El presente aviso se publica en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles.

Contra el Acto referido no procede recurso alguno.

Se le advierte al investigado que la notificación del (la) mismo (a) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**Fecha de fijación del aviso: 30 de octubre de 2024 a las 7:30 am**  
**Fecha de retiro del aviso: 06 de noviembre de 2024 a las 5:30 pm**

Se anexa copia del auto de inicio y formulación de cargos **U2024080369783 del 23 de julio de 2024**




---

**ROMAREISI GARRO MIRA**  
**Profesional Universitario**



Radicado: U 2024080369783

Fecha: 23/07/2024

Tipo: AUTO  
Destino: JUAN



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### AUTO No.

#### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

#### A. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

El Director Técnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y complementarias en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979 y 715 de 2001, los Decretos 677 de 1995 y 780 de 2016, las Resoluciones 1478 de 2006, 1403 de 2007, y demás normas, luego de evaluar las actuaciones adelantadas hasta la fecha, procede conforme a la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 expedido por el Gobernador de Antioquia, a dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y formular cargos a la señora **LENI YANED HERNANDEZ ALVAREZ** identificada con CC N.º 43606546, en calidad de Propietaria y al señor **JUAN CARLOS GARCIA CORREA** identificado con CC N.º 71751365, y con Credencial de Expendedor de Drogas inscrita en Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con el N.º 2487, en calidad de Director Técnico, del Establecimiento Farmacéutico denominado **VILLAPHARM DROGUERIA**, con matrícula mercantil N.º 21-644066-02, ubicado en Calle 55 F (Carrera 3 13) del Municipio de MEDELLIN, Antioquia, para determinar su presunta responsabilidad administrativa y sus consecuencias por la conducta observada en el ejercicio de su actividad, por los hechos e infracciones evidenciados en la visita oficial realizada el día 9 de febrero de 2022, previas las siguientes

#### B. CONSIDERACIONES, HECHOS, DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS Y SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES.

1. Que ante el presunto incumplimiento de las normas sanitarias, por parte del señor **LENI YANED HERNANDEZ ALVAREZ** identificado con CC N.º 43606546, en calidad de Propietario y el señor **JUAN CARLOS GARCIA CORREA** identificado con CC N.º 71751365, y con Credencial de Expendedor de Drogas inscrita en Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con el N.º 2487, en calidad de Director Técnico, del Establecimiento Farmacéutico denominado **VILLAPHARM DROGUERIA**, con matrícula mercantil N.º 21-644066-02, ubicado en Calle 55 F (Carrera 3 13) del Municipio de MEDELLIN, Antioquia, en razón a que en la visita oficial realizada el día 9 de febrero de 2022 se aplicó por parte de los Técnicos Área Salud de esta Secretaría, en ejercicio de sus competencias de inspección, vigilancia y control, según la normatividad legal vigente, medidas preventivas sanitarias de seguridad consistentes en SUSPENSION TOTAL, DECOMISO, así:







## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### AUTO No.

#### 1.1. Visita de inspección y vigilancia realizada el día 9 de febrero de 2022

##### 1.1.1. Decomisos realizados

En el manejo de los productos farmacéuticos se aplicó el decomiso como medida sanitaria de seguridad, de tres (3) productos de marcas y formas farmacéuticas diferentes, equivalentes a ochenta y cinco (85) unidades, por las siguientes irregularidades:

##### **Prohibidos**

- De entidades de seguridad social, que son de uso exclusivo de estas y que está prohibida su venta o su tenencia
- Vencidos

MEDICAMENTO / PRODUCTO	FORMA FARMACÉUTICA	CANTIDAD	MOTIVO
diclofenaco 75mg/3ml (no registrado)	Ampolla	61	De entidades de seguridad social, que son de uso exclusivo de estas y que está prohibida su venta o su tenencia
guantes de vinilo (no registrado)	N.A	14	Vencidos

##### **Fraudulentos**

- Con enmendaduras o con sticker en su etiqueta ocultando información

MEDICAMENTO / PRODUCTO	FORMA FARMACÉUTICA	CANTIDAD	MOTIVO
DECADRON 8 MG/2 ML INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	10	Con enmendaduras o con sticker en su etiqueta ocultando información

##### 1.1.2. Medidas aplicadas

- Se aplicó medida de seguridad de **SUSPENSION TOTAL** de los servicios de 'Servicio de Inyectología', con la causal El área no ofrece independencia para la realización del procedimiento.

2. Que conforme a las pruebas obrantes en el expediente, se concluye que la señora **LENI YANED HERNANDEZ ALVAREZ** identificada con CC N.º 43606546, en calidad de Propietaria y el señor **JUAN CARLOS GARCIA CORREA** identificado con CC N.º 71751365, y con Credencial de Expendedor de Drogas inscrita en Secretaría Seccional



SC4887-1



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### AUTO No.

de Salud y Protección Social de Antioquia con el N.º 2487, en calidad de Director Técnico, del Establecimiento Farmacéutico denominado **VILLAPHARM DROGUERIA**, con matrícula mercantil N.º 21-644066-02, ubicado en Calle 55 F (Carrera 3 13) del Municipio de MEDELLIN, Antioquia, presuntamente han infringido el cumplimiento de las siguientes disposiciones normativas en los hechos e infracciones evidenciados en visita del 9 de febrero de 2022:

#### **Parágrafo 1 y 2 del Artículo 77 del Decreto 677 de 1995**

**Artículo 77.** *De las prohibiciones. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 386 y 450 del Decreto-ley 1298 de 1994, con excepción de los laboratorios farmacéuticos fabricantes legalmente autorizados y de los titulares del correspondiente registro sanitario, se prohíbe la tenencia de empaques o envases vacíos, etiquetas y elementos destinados a la elaboración de medicamentos en los establecimientos farmacéuticos de que trata este Decreto, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.*

**Parágrafo 1.** Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías, depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares.

**Parágrafo 2.** Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos

#### **Con relación a la medida sanitaria de suspensión del servicio de inyectología:**

Literal a) Numeral 1 del Artículo 2.5.3.10.21 del Decreto 780 de 2016:

**Artículo 2.5.3.10.21** *Procedimiento de inyectología en farmacias droguerías y droguerías. Las farmacias-droguerías y droguerías podrán ofrecer al público el procedimiento de inyectología, en las condiciones siguientes:*

#### **1. Infraestructura y dotación.**

a). *Contar con una sección especial e independiente, que ofrezca la privacidad y comodidad para el administrador y el paciente, y que cuente con un lavamanos en el mismo sitio o en sitio cercano;*

3. Que, como pruebas documentales obran en el expediente:

Acta N.º F-05001303061010918-01 de la visita del día 9 de febrero de 2022, incluyendo:

Acta Visita Farmacia- Droguería, Droguería y Farmacia Homeopática, código FO-M2-P5-156.

Acta Aplicación Medidas Sanitarias de Seguridad a Establecimientos, código FO-M2-P5-149.

Acta Medidas Sanitarias de Seguridad a Productos y/o Artículos, código FO-M2-P5-150.







## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### AUTO No.

4. Que, de conformidad con lo hasta aquí expuesto y atendiendo a las pruebas ya referenciadas en este auto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, considera que se han infringido las normas sanitarias vigentes anteriormente citadas, y que los requisitos y exigencias de las normas fueron presuntamente desconocidas por la señora **LENI YANED HERNANDEZ ALVAREZ** identificada con CC N.º 43606546, y el señor **JUAN CARLOS GARCIA CORREA** identificado con CC N.º 71751365, y con Credencial de Expendedor de Drogas inscrita en Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con el N.º 2487, en calidad de Director Técnico, del Establecimiento Farmacéutico denominado **VILLAPHARM DROGUERIA**, con matrícula mercantil N.º 21-644066-02, ubicado en Calle 55 F (Carrera 3 13) del Municipio de MEDELLIN, Antioquia.

5. Que así las cosas y consecuente con lo anteriormente narrado, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en ejercicio de sus competencias de vigilancia y control está facultada, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que reza:

*“Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. (...)”.*

6. Las sanciones administrativas por el incumplimiento de las normas referidas se encuentran establecidas en el artículo 577 de la Ley 9ª de 1979, modificado por el artículo 98 del Decreto Ley 2106 de 2019, así:

- a. *Amonestación;*
- b. *Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
- c. *Decomiso de productos;*
- d. *Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
- e. *Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.*

De conformidad con lo antes expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: Formular Cargos** en contra de la señora **LENI YANED HERNANDEZ ALVAREZ** identificada con CC N.º 43606546, en calidad de Propietaria y el señor **JUAN**



SC4887-1



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### AUTO No.

**CARLOS GARCIA CORREA** identificado con CC N.º 71751365, y con Credencial de Expendedor de Drogas inscrita en Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con el N.º 2487, en calidad de Director Técnico, del Establecimiento Farmacéutico denominado **VILLAPHARM DROGUERIA**, con matrícula mercantil N.º 21-644066-02, ubicado en Calle 55 F (Carrera 3 13) del Municipio de MEDELLIN, Antioquia, por los hechos e infracciones evidenciadas en la visita oficial realizada el día 9 de febrero de 2022, según los considerandos del presente auto y que constituyen en la infracción de la normatividad arriba indicada.

**SEGUNDO: Notificar** el presente auto a la señora **LENI YANED HERNANDEZ ALVAREZ** identificada con CC N.º 43606546 y al señor **JUAN CARLOS GARCIA CORREA** identificado con CC N.º 71751365, indicándoles que contra este no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO: Informar** a la señora **LENI YANED HERNANDEZ ALVAREZ** identificada con CC N.º 43606546 y al señor **JUAN CARLOS GARCIA CORREA** identificado con CC N.º 71751365, que cuentan con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, para presentar por escrito sus descargos, directamente o por intermedio de apoderado si lo desea y para el efecto podrá aportar y solicitar las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes. El cual podrá ser presentado personalmente en la Gobernación de Antioquia o al correo [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co)

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Ricardo*

**RICARDO ANTONIO CASTRILLÓN QUINTERO**

Director Técnico Salud Ambiental y Factores de Riesgo

Subsecretaría de Salud Pública

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Andrés Enrique Mosquera Salazar Fundación Universidad de Antioquia		19/07/2024
Revisó:	Romareisi Garro Mira Profesional Universitario		19/07/2024
Revisó:	David Arboleda Carvajal Profesional Especializado		19-07-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



SC4887-1